

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00366

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues no se indicó bajo la gravedad del juramento que el original del pagaré se encontraba en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija, ni se expresó que el sitio suministrado de la demandada correspondía al utilizado por ese extremo procesal, ni se informó la forma como la obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020), el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-74 de 11 de mayo de 2021

Código de verificación:

f2f8c8065d81beacac7246ca366ab869e8b2cc9cb35437db8fa13ead8ea07de

Documento generado en 10/05/2021 04:48:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>